

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pereira, Risaralda, 12 de marzo de 2024.

El término de traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutada, transcurrió durante los días 8, 11 y 12 de septiembre de 2023, dentro del cual la parte ejecutante indicó estar de acuerdo con la liquidación de costas y agencias en derechos presentada por la ejecutada FOPEP.

Sirva proveer,



Leidy Johana Arango Vélez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Pereira, Risaralda, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo a continuación
Rad. No. 66001 31 05 002 2010 00175 00

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Efectuada la revisión pertinente a la liquidación del crédito presentada por la ejecutada Fopep en el proceso de la referencia, en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, encuentra el Despacho que es necesario modificarla, toda vez que, los intereses no se liquidaron conforme al interés legal del 6% anual, establecido en el artículo 1617 del Código Civil.

En consecuencia, la liquidación del crédito cobrado en este proceso es del siguiente tenor:

Capital cobrado: \$796.666

Intereses legales del 6% anual, desde el 24 de marzo de 2014, hasta el 11 de marzo de 2024:

Desde	Hasta	Días	Capital Acumulado	interes Anual	% Intereses diario	valor del Interes diario	Total
24/3/2014	11/3/2024	3641	796,666.00	6%	0.01666667	\$ 132.78	\$ 483,443

Los intereses legales ascienden a la suma de \$483.443

En consecuencia, se **MODIFICA y APRUEBA** la liquidación del crédito en **un millón doscientos ochenta mil ciento nueve pesos (\$1.280.109)**.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Pereira,**

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, conforme se explicó.

SEGUNDO: SEÑALAR que la liquidación del capital en este proceso asciende a la suma de **un millón doscientos ochenta mil ciento nueve pesos (\$1.280.109)**.

TERCERO: APROBAR la liquidación del crédito efectuada por el Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

x

CONSTANCIA DE NOTIFICACION POR ESTADO: El presente auto se notifica a través del estado electrónico del trece (13) de marzo de 2024 que se publica en la página web de la Rama Judicial a las siete (7:00) de la mañana.

CONSTANCIA DE NOTIFICACION POR ESTADO: El presente auto se notifica a través del estado electrónico del trece (13) de marzo de 2024 que se publica en la página web de la Rama Judicial a las siete (7:00) de la mañana.

Firmado Por:
Edna Patricia Duque Isaza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 02
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **869dad5e19a802e69b9c766d312c1ce73b5ff5394246dac6a483edc63584013c**

Documento generado en 12/03/2024 11:26:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>